

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00121

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Adjúntese el certificado de firma digital, que hizo posible la suscripción de las facturas por parte del creador y prestador del servicio, precisando la entidad certificadora que lo expidió, que debe estar avalada por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).
- 2.- Acredítese la autorización para la remisión de facturas electrónicas vía e mail, de conformidad con el hecho 6º.
- 3.- Apórtense la totalidad de las facturas que sustentan la ejecución. Nótese que la obligación que se dice haber adquirido la sociedad ejecutada se soporta en los respectivos títulos ejecutivos, y no en el acuerdo de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.
- 4.- Ajústese el acápite denominado “trámite”, del libelo demandatorio.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 48
fijado el 19 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d706e9c33ce408c54497218c73b1ad189bf803c908517aedef815ff00a0035130**

Documento generado en 18/04/2023 05:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>